



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: No. 76001400302820210068300
Proceso: Verbal –Restitución de Bien Inmueble –Única Instancia
Demandante: EMPORIO BIENES Y CAPITALES S.A.S. NIT. 900.491.788-5
Email: gerencia@emporiobienes.com
Apoderado: Dr. ALEJANDRO HUERTAS MOLINA
Email: alejandrohuertasmolina@gmail.com
Demandado: OSCAR ALEXANDER DEL CASTILLO VALENCIA
Email: sounare@yahoo.com
FABIAN GARCIA GARCIA
Email: Fabigarcia17@hotmail.com
As.

CONSTANCIASECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado del demandado Oscar Alexander Del Castillo Valencia, solicita se re programe la fecha de audiencia, toda vez que no podrá asistir, arrimando la respectiva excusa. Santiago de Cali, diciembre 15 de 2022.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto de Sustanciación. No. 1198

Santiago De Cali, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

De la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el mandatario judicial del extremo demandado, arrimó la respectiva prueba sumaria, con la que acredita no poder asistir a la audiencia que en este asunto fue programada en audiencia anterior, se accederá a su pedimento, fijando nuevamente fecha para evacuar la continuación de la audiencia.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1º.- FIJAR el día **VEINTISEIS (26) de ENERO a las DIEZ (10) DE LA MAÑANA del año DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392, en consonancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que será concentrada; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día comparezcan a la sala virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, al igual que los testigos que rendirán declaración.

2º. ADVERTIR a las partes que el acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual les será allegada por email.

3º. EXHORTAR a las partes y sus apoderados que la Inasistencia a la audiencia virtual fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

4º. TENGASE en cuenta todo lo indicado en el auto interlocutorio No. 1119 del 18 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **DICIEMBRE 16 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria